CONACYT

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LA ADHESION AL CONVENIO DE LICENCIA EBSCO - CONACYT

Por una parte, el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, en adelante el CONACYT, representado por su Ministro - Presidente, el **Prof. Dr. Luís Dávalos Dávalos**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8.604 de fecha 15 de marzo de 2012 y, por la otra, la Universidad Nacional de Itapúa (UNI) representado por el **Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, refrendado por el **Abg. Néstor Ibánez Miranda**, Rector y Secretario General de la UNI respectivamente, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECIFICO PARA LA ADHESION AL CONVENIO DE LICENCIA EBSCO – CONACYT**, en el marco del Convenio firmado entre el CONACYT y la UNI en fecha 24 de abril de 2013, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de la UNI para adherirse al Convenio de Licencia EBSCO-CONACYT, establecido en el marco del proyecto BID/FAPEP 1691/OC-PR, mediante el cual las Universidades Públicas y Privadas del Paraguay pueden tener acceso a las beses de datos y servicios EBSCO, cuyo titular autorizado de la licencia es CONACYT. El presente acuerdo permite que docentes, investigadores y estudiantes de la UNI accedan a las bases de datos electrónicas de EBSCO con el propósito de facilitar la investigación científica, la docencia y la extensión universitaria.

SEGUNDA: Compromiso de las partes

El CONACYT procederá al pago de la licencia anual a la licenciataria EBSCO Industries, Inc., conforme a los estipulado en el Convenio EBSCO-CONACYT, y la UNI por su parte, abonará la cuota parte anual de doce (12) meses, a fin de acceder al usufructo de las bases de datos electrónicas de EBSCO, como parte de la Asociación de Universidades Públicas del Paraguay.

TERCERA: Alcance

El compromiso asumido a través del presente acuerdo tendrá similar alcance al Convenio EBSCO-CONACYT del 14 de diciembre de 2007, y bajo las condiciones que le sean aplicables a la UNI para la realización plena del mismo.

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA

CONACYT

CUARTA: Vigencia

Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo. En caso de recisión unilateral por cualquiera de las partes, dicha voluntad deberá ser debidamente notificada por escrito a la otra parte, con una antelación de sesenta (60) días antes del vencimiento del periodo anual contratado.

En caso de cualquier divergencia que pudiera ser suscitada de la interpretación de los alcances del presente acuerdo, ambas partes las solucionaran por el sistema de mediación y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Como prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en la ciudad de Asunción a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil trece (2013), en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Dr. Luís Dávalos Dávalos
Ministro - Presidente
CONACYT

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector
Universidad Nacional de Itapúa

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General
Universidad Nacional de Itapúa